

EXPTE T.A.M.M. C/ T.F.J.C. S/ ALIMENTOS

N° CI-01853-F-2025

Cipolletti, 03 de junio de 2026.- ER

Atento al estado de autos, no registrándose actividad procesal tendiente a instar el trámite, pese a las distintas intimaciones dispuestas, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios al letrado interviniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).-

Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez